

JUREC
DIOCESIS DE SAN MIGUEL
Área Administrativa-Impositiva -Legal

CALENDARIO
NOVIEMBRE 2017

- 07-11-17 Pago aportes y contribuciones AFIP mes OCTUBRE – CUIT 0-1
- 08-11-17 Régimen de Retenciones y/o percepciones CUIT 0,1,2, 3
- 08-11-17 Pago aportes y contribuciones AFIP mes OCTUBRE - CUIT 2-3
- 09-11-17 Vence Pago Aportes IPS OCTUBRE
- 09-11-17 Régimen de Retenciones y/o percepciones CUIT 4, 5. 6
- 09-11-17 Pago aportes y contribuciones AFIP mes OCTUBRE – CUIT 4-5
- 10-11-17 Régimen de Retenciones y/o percepciones CUIT 7, 8, 9
- 10-11-17 Pago aportes y contribuciones AFIP mes OCTUBRE – CUIT 6-7
- 13-11-17 Pago aportes y contribuciones AFIP mes OCTUBRE - CUIT 8-9

LEY 27399 – FERIADOS NACIONALES Y DIAS NO
LABORABLES

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de

Ley:

LEY DE ESTABLECIMIENTO DE FERIADOS Y FINES DE SEMANAS LARGOS
TÍTULO I

De los Feriados

ARTÍCULO 1°.- Establécense como días feriados nacionales y días no laborables en todo el territorio de la Nación los siguientes:

FERIADOS NACIONALES INAMOVIBLES:

1° de enero: Año Nuevo.

Lunes y Martes de Carnaval.

24 de marzo: Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia.

Viernes Santo.

2 de abril: Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas.

1° de mayo: Día del Trabajo.

25 de mayo: Día de la Revolución de Mayo.

20 de junio: Paso a la Inmortalidad del General Don Manuel Belgrano.

9 de julio: Día de la Independencia.

8 de diciembre: Día de la Inmaculada Concepción de María.

25 de diciembre: Navidad.

FERIADOS NACIONALES TRASLADABLES:

17 de junio: Paso a la Inmortalidad del General Don Martín Miguel de Güemes.

17 de agosto: Paso a la Inmortalidad del General Don José de San Martín.

12 de octubre: Día del Respeto a la Diversidad Cultural.

20 de noviembre: Día de la Soberanía Nacional.

DIAS NO LABORABLES:

Jueves Santo.

ARTÍCULO 2°.- Establécense como días no laborables para todos los habitantes de la Nación Argentina que profesen la religión judía los días del Año Nuevo Judío (Rosh Hashana), dos (2) días, el Día del Perdón (Iom Kipur), un (1) día, y de la Pascua Judía (Pesaj) los dos (2) primeros días y los dos (2) últimos días.

ARTÍCULO 3°.- Establécense como días no laborables para todos los habitantes de la Nación Argentina que profesen la religión islámica, el día del Año Nuevo Musulmán (Hégira), el día posterior a la culminación del ayuno (Id Al-Fitr); y el día de la Fiesta del Sacrificio (Id Al-Adha).

ARTÍCULO 4°.- Los trabajadores que no prestaren servicios en las festividades religiosas indicadas en los artículos 2° y 3° de la presente medida, devengarán remuneración y los demás derechos emergentes de la relación laboral como si hubieren prestado servicio.

ARTÍCULO 5°.- El Poder Ejecutivo nacional desarrollará campañas de difusión destinadas a promover la reflexión histórica y concientización de la sociedad sobre el valor sociocultural de los feriados nacionales conmemorativos de próceres o acontecimientos históricos, por medios adecuados y con la antelación y periodicidad suficientes.

TÍTULO II

Fines de Semanas Largos

ARTÍCULO 6°.- Los feriados nacionales trasladables establecidos por el artículo 1° de la presente cuyas fechas coincidan con los días martes y miércoles serán trasladados al día lunes anterior. Los que coincidan con los días jueves y viernes serán trasladados al día lunes siguiente.

ARTÍCULO 7°.- El Poder Ejecutivo nacional podrá, adicionalmente a lo establecido en el artículo anterior, fijar anualmente hasta tres (3) días feriados o no laborables destinados a promover la actividad turística, que deberán coincidir con los días lunes o viernes. El Poder Ejecutivo nacional deberá establecerlos con una antelación de cincuenta (50) días a la finalización del año calendario.

ARTÍCULO 8°.- Los días que resulten feriados por aplicación de los artículos precedentes, gozarán en el aspecto remunerativo de los mismos derechos que establece la legislación actual respecto de los feriados nacionales.

ARTÍCULO 9°.- Deróganse los decretos 1584/2010, 52/2017 y 80/2017.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

— REGISTRADA BAJO EL N° 27399 —

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZÓ. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.
e. 18/10/2017 N° 79424/17 v. 18/10/2017

Fecha de publicación 18/10/2017

DECRETO N° 831/2017 – PROMULGA LEY 27399

DECRETO 831/2017

Promúlgase la Ley N° 27.399

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2017

En uso de las facultades conferidas por el artículo 78 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, promúlgase la Ley N° 27.399 (IF-2017-22917680-APN-DSGA#SLYT), sancionada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN en su sesión del día 27 de septiembre de 2017.

Dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese copia al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN y comuníquese a los MINISTERIOS DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y de TURISMO. Cumplido, archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 18/10/2017 N° 79431/17 v. 18/10/2017

Fecha de publicación 18/10/2017

**COMUNICACIÓN N° 215 DIPREGEP –
PRESENTACION MOVIMIENTOS NOVIEMBRE-
DICIEMBRE 2017**

DESTINATARIOS: Jefatura de Región 1 a 25

PARA SU CONOCIMIENTO Y URGENTE DISFUSIÓN A LOS SERVICIOS
EDUCATIVOS CON APOORTE ESTATAL

Sírvase notificar fehacientemente a los Responsables de los Servicios Educativos con Aporte Estatal, que como todos los años la entrada correspondiente a los meses de noviembre y diciembre tendrán como fecha tope de ingreso, el día 17 de noviembre de 2017.

Asimismo si se produce alguna novedad, las Jefaturas sellaran los movimientos y los mismos deberán ser presentados en esta Sede como lo hacen habitualmente (hasta el 29/12/2017), quedando a consideración su pago.

Departamento Establecimiento e Inspecciones.

DIPREGEP , La Plata 26 de octubre de 2017

Mnl

**COMUNICACIÓN N° 216/17 DIPREGEP –
MOVIMIENTOS SUPLENTES SALIDAS EDUCATIVAS
Y/O REPRESENTACION INSTITUCIONAL****COMUNICACIÓN N° 216/17****A TODAS LAS JEFATURAS DE REGION:**

Atento a las consultas recibidas en el marco de la nueva resolución sobre salidas educativas y de representación institucional (RESFC-2017-378-E-GDEBA-DGCTE), relacionadas a la acreditación de suplencia para el pago del aporte estatal, se aclara que la copia del Anexo IV puede contar con firma de Inspector/ Jefe o solo con sello de ingreso a Jefatura. En ambos casos, resulta idónea para acompañar la planilla de movimientos.

DIPREGEP, LA PLATA, 26 de octubre de 2017

CC

NUEVO SISTEMA DE ADMINISTRACION PREVISIONAL (SAP)

-

I.P.S.**Establecimientos Educativos de Gestión Privada****NUEVO Sistema de Administración Previsional (SAP)**

A partir de esta fecha **TODOS** los **Establecimientos Educativos de Gestion Privada**, deberán registrarse para trabajar en el **Sistema de Administración Previsional (SAP)**

5 JUREC – Área Administrativa – Impositiva - Legal

ingresando al INSTRUCTIVO REGISTRACION, y siguiendo el procedimiento allí descrito a fin de que el usuario sea habilitado para ingresar al sistema.

- La fecha limite para obtener usuario y clave habilitada será hasta el jueves 09/11/2017 concurriendo, a calle 5 N° 729 (PB y 1° piso) , Lunes, Martes o Jueves de 8:30 a 13 hs, previo haber hecho la registracion vía web.

Sírvase imprimir y leer la siguiente informacion:

- INSTRUCTIVO REGISTRACION

- INSTRUCTIVO CAMBIO DE CLAVE

- MANUAL del SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN PREVISIONAL (SAP) , en el que deberán cargar por única vez los datos de los DOCENTES NO SUBVENCIONADOS y sus CARGOS.

Derechos reservados.
Prohibida su reproducción.
Editor Responsable: Claudio H. Burdet
Editado: 01/11/2017